

LP-006-2024 CONVOCATORIA PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO AECID-ICBF

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FAMILIAS UNIDAS – REUNIFICADAS”.

ACTA DECLARATORIA DE DESIERTO

La Ordenadora del Gasto de la Fundación Redprodepaz

CONSIDERANDO:

1. Que en desarrollo del Proceso de Selección **LP-006-2024** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FAMILIAS UNIDAS – REUNIFICADAS”**; conforme el Memorando de Entendimiento suscrito entre El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de La Fuente Lleras – ICBF y la Fundación Redprodepaz, de fecha 02 de abril de 2024; Proyecto “Familia unidas-reunificadas”, Resolución de Concesión de Subvención No. 2023QdV00326 del 27 de octubre de 2023 el día veintiocho (28) de junio de 2024 y solicitud de convocatoria pública para la elección de **DOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO**, enviada por el ICBF el 17 de junio de 2024, la Fundación Redprodepaz abrió el proceso de Convocatoria Pública LP-006-2024, el 21 de junio de 2024, previa aprobación de los términos de referencia TDR por parte del Comité Gestor.
2. Que en virtud de los Términos de Referencia y su documentación anexa, se realizó la recepción de las propuestas hasta el día veintisiete (27) de julio de 2024, a través del correo electrónico convocatorias@redprodepaz.org.co, presentándose tan sólo seis (6) participantes quedando habilitado sólo uno de los seis exigidos en los TDR, así:

No	PARTICIPANTE	HABILITADO
1	Jose Luis Angulo Serpa	NO
2	Marisol Abad Pérez	NO
3	Sergio Fernando Caro Parrado	NO
4	Jhon Fredy Palacios Moreno	SI
5	Adriana Lucia Prada Yate	NO
6	Angie Yulieth Cabanzo Rodriguez	NO

3. Que el numeral 14 de los TDR establece:

“.. **14. DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** La REDPRODEPAZ podrá declarar desierto el proceso de selección bien por motivos que impidan la escogencia objetiva de una oferta, cuando ninguna oferta se ajuste a las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, no se presente ofertas, **cuando no se encuentren habilitados mínimo seis (6) participantes**, el Ordenador del Gasto o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión y lo demás que contemple la Ley. La REDPRODEPAZ no se hace responsable por los costos en los que incurra el participante por la preparación y envío de su oferta, ni se encuentra obligada a explicar a los participantes los motivos de su decisión.

4. Que conforme lo anterior y teniendo en cuenta, que solo se recibió oferta por parte de seis participantes quedando habilitado únicamente uno **JHON FREDY PALACIOS MORENOL**, procede la declaración de desierto del proceso de selección.

5. Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador por medio del “*Informe de Evaluación y Recomendación*”, recomendó declarar desierto el proceso de selección **LP-006-2024**.

6. Que con base en lo mencionado anteriormente la Ordenadora del Gasto:

PROCEDE A:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el proceso de selección **LP-006-2024** cuyo objeto es: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO “FAMILIAS UNIDAS – REUNIFICADAS”** de conformidad con lo previsto en la parte considerativa de la presente acta.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (12) días del mes de julio de 2024.

ESTRELLA PATRICIA ALBA GIL
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Carol F. Villafañe Trillos / Profesional jurídico
Revisó: Carlos Afanador/Coordinador Jurídico
Aprobó: Carlos José Díaz / CTAF